



# Resolución Directoral

N° 017-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 10-2024-MIDAGRI-SG-OGA-OA-SSGG de la Coordinación de Servicios Generales y el Informe N° 90,129 y 171-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante MIDAGRI, se establece que cuenta con personería jurídica de derecho público, constituyendo un Pliego Presupuestal, y tiene capacidad jurídica para declarar actos administrativos o actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional a fin de materializar las competencias y funciones de rectoría y técnico normativas asignadas, así como las competencias compartidas con los gobiernos subnacionales;

Que, con fecha 30 de mayo del 2022, el MIDAGRI, suscribió con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros (en lo sucesivo, el Contratista), el Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA, para la prestación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro de Vehículos", por un monto ascendente a S/ 97,382,30 (Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 30/100 Soles)", incluido impuestos, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 10-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-SSGG de fecha 10 de enero del 2024, la Coordinación de Servicios Generales solicitó la contratación de prestaciones adicionales del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro de Vehículos", materia del Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA;

Que, mediante Memorandos N° 005 y 007-2024-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina General de Administración solicitó la inclusión en la Póliza Vehicular del MIDAGRI de 03 motocicletas adquiridas mediante Orden de Compra N° 210-2023 a la empresa OTSUKI MOTORS S.A.C.;

Que, mediante los Informes N° 90 y 171 -2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 19 de enero y 02 de febrero del 2024, respectivamente, la Oficina de Abastecimiento propone y recomienda aprobar la contratación de prestaciones adicionales; que tendrá como fecha de inicio el 07 de febrero hasta el 30 de mayo del 2024;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2DDIHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° ° 017-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

Que, conforme a lo que concluye la Oficina de Abastecimiento en sus Informes N° 90 y 171-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, el monto de las prestaciones adicionales a contratarse asciende a la suma de S/ 2,950.16 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 16/100 Soles) cuyo porcentaje representa el 3.03% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 129 -2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento precisó que el monto de las prestaciones adicionales se ha determinado por acuerdo de las partes, con intervención del Corredor de Seguros de la Entidad (Bróker);

Que, la prestación adicional solicitada cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, conforme se advierte de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 81, para el ejercicio presupuestal 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2DDIHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° ° 017-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de enero de 2024, en el literal k) del artículo 8 se dispuso delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de servicios, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a la opinión técnica contenida en los Informes N° 90,129 y 171-2024-MIDAGRISG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, quien emite opinión favorable para aprobar la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA por la suma de S/ 2,950.16 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 16/100 Soles), indicando que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa de Contrataciones del Estado, por lo que solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI; con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-**Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA correspondiente al "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-Seguro de Vehículos" hasta por el monto de S/ 2,950.16 (Dos Mil Ciento Cincuenta con 16/100 Soles), equivalente al 3.03% del monto original del Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

El monto total de la prestación a pagar se ajustará a la fecha de aprobación del Adicional y la comunicación formal por parte de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI.

**Artículo 2.-** La empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, deberá ampliar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2DDIHC y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 017-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 06 de Febrero de 2024

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI tramite la suscripción de adenda al Contrato N° 011-2022-MIDAGRI-SG/OGA, conforme a la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI y a la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA**  
Directora General  
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2DDIHC y el número de documento.